



BARANOA, 26 de agosto dos mil veinte (2.021)

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2017-00229-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COLORATTA SAS NIT 9005819548

DEMANDADO: CARLOS JIMENEZ RIVALDO CC 7476986

REFERENCIA: TERMINACION DEL PROCESO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la parte demandante a través de su apoderado, solicita terminación del proceso por pago de la obligación, la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico johnky-07@hotmail.com el 11 de agosto de 2021. Informándole la NO existencia de remanentes. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE BARANOA, 26 DE AGOSTO
DE DOS MIL VEINTE (2.021)**

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de terminación por pago de la obligación, y verificado que la solicitud proviene del apoderado demandante con facultad para recibir y con nota de presentación personal de la notaria 42 del circulo de Bogotá D.C., del memorial de terminación, el Juzgado accederá a la solicitud de terminación Por PAGO DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad al Art. 461 del C G.P., por ser procedente;

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE BARANOA.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por **COLORATTA SAS.**, en contra de **CARLOS JIMENEZ RIVALDO** por pago de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, cáncélense las medidas cautelares vigentes y decrete el desembargo de los bienes embargados. Líbrense los oficios de rigor.

TERCERO: Archívese el expediente, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal



Atlántico - Baranoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdcd620ba3fd735c0bea4124ca7f90388e8e605a0d073c566b9f033faf0d1bb7

Documento generado en 26/08/2021 12:05:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>